



Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 22-2019-MPC-A

Celendín, 25 de noviembre de 2019

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Acta de la Primera Sesión de Concejo Municipal, de fecha 08 de noviembre de 2019; el Informe 121-2019-MPC/GM, emitido por el Gerente Municipal; el Informe N° 867-2019-ING-ADA-GEIN/MPC, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 156-2019-MPC-GAT/J.C.D.Z; y el Informe N° 207-2019-AL-MPC, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos e su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 166-2019-MPC-A, de fecha 08 de noviembre de 2019, el Concejo Municipal en virtud del Informe 121-2019-MPC/GM, emitido por el Gerente Municipal; el Informe N° 867-2019-ING-ADA-GEIN/MPC, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 156-2019-MPC-GAT/J.C.D.Z; y el Informe N° 207-2019-AL-MPC, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, resuelve aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica parcialmente el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Municipalidad Provincial de Celendín, correspondiente al área de transportes

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8 del Artículo 9°, 3 y 5 del Artículo 20 y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal dio la siguiente:

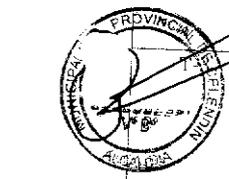
ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

Artículo Primero: APROBAR, La modificación parcial del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS, de la Municipalidad Provincial de Celendín, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza donde especifica lo siguiente:





CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN CALCULADA EN % DE LA UIT VIGENTE-	SANCIÓN CALCULADA EN S/. VIGENTE.	SANCIÓN CALCULADA CON EL BENEFICIO DEL 30% DEL 1° Descuento (07 días hábiles), previo a la notificación de sanción.	MEDIDA CORRECTIVA
T-1	Carga y descarga de mercancía en la vía pública en lugares y horarios no autorizados.	25%	S/. 1050.00	S/. 315.00	Internamiento del vehículo y pago de otros costos.
T-2	Carga y descarga de pasajeros en la vía pública, vehículos mayores (livianos y pesados) y vehículos menores.	25%	S/. 1050.00	S/. 315.00	Internamiento del vehículo y pago de otros costos.
	Manejar con vehículo contra el tránsito, sea cual sea la categoría.	12%	S/. 504.00	S/. 151.00	Acta de control, en caso de reincidencia en vehículos de la categoría L5, se suspenderá el permiso provisional para circular por el periodo de 06 meses.
T-4	Estacionar en lugares no permitidos para vehículos mayores (pesados y livianos)	12%	S/. 504.00	S/. 151.00	Internamiento del vehículo y pago de otros costos.
T-5	No presentar boletas de viaje en vehículos de transporte público	12%	S/. 504.00	S/. 151.00	Internamiento del vehículo y pago de otros costos, hasta regularización.
T-6	Llevar pasajeros en la parte posterior de vehículos no autorizados.	12%	S/. 504.00	S/. 151.00	Acta de control
T-7	Por exceso de pasajeros sea cual sea la categoría.	12%	S/. 504.00	S/. 151.00	Acta de control
T-8	Revisión técnica sea cual sea la categoría y el servicio.	12%	S/. 504.00	S/. 151.00	Internamiento del vehículo y pagos de otros costos hasta regularización.
T-9	Estacionamiento en zona no permitida para vehículo menor (L5 Y L)	12%	S/. 504.00	S/. 151.00	Internamiento del vehículo y pago de otros costos.
T-10	Contaminación acústica provocada por la alta música de los parlantes en vehículos de transporte público especialmente en categorías L5 en algunos casos en vehículos de categoría L, atentando contra la seguridad del pasajero.	12%	S/. 504.00	S/. 151.00	Retiro inmediato de los parlantes e incautación de los mismos, sin reclamos ni devoluciones, en caso de negarse se internará su vehículo en el depósito. Por reincidencia se suspenderá el permiso para circular por el periodo de 06 meses.
T-11	Portar micas polarizadas en vehículos de transporte público especialmente en categorías L5, siempre y cuando presente el permiso correspondiente.	8%	S/. 336.00	S/. 100.8	Incautación inmediata de las micas y limpieza de los parabrisas, sin reclamos ni devoluciones, en caso de negarse se internará su vehículo en el depósito. Por reincidencia se





					suspenderá el permiso provisional para circular por el periodo de 06 meses.
T-12	Por llevar pasajeros o copiloto en vehículos menores de categoría L5.	8%	S/. 336.00	S/.100.8	Acta de control. Por reincidencia se suspenderá el permiso provisional para circular por el periodo de 06 meses.
T-13	Por llevar coquetas, colchas que cubran la parte interior del vehículo, cortinas, parlantes grandes o pequeños, cintas fuera del vehículo, nombres en el parabrisas que no correspondan al de la asociación y/o empresa a la que cual está asociado, objetos punzocortantes, peluches que impidan la visibilidad u otros objetos que no sean propios del vehículo y atenten contra la seguridad del pasajero.	8%	S/. 336.00	S/.100.8	Incautación inmediata de todos los objetos mencionados y limpieza de los parabrisas, sin reclamos ni devoluciones, en caso de negarse se internará su vehículo en el depósito. Por reincidencia se suspenderá el permiso provisional para circular por el periodo de 06 meses.
T-14	No portar placa de rodaje sea cual sea la categoría.	12%	S/. 504.00	S/. 151.00	Internamiento del vehículo hasta regularización.
T-15	Por no contar con ningún documento, sea cual sea la categoría.	8%	S/. 336.00	S/.100.8	Internamiento del vehículo y pago de otros costos hasta regularización.
T-16	Por no contar con el SOAT, sea cual sea la categoría.	12%	S/. 504.00	S/. 151.00	Acta de Control
T-17	Por no tener permiso de circulación, vehículos de transporte público.	12%	S/. 504.00	S/ 151.00	Internamiento del vehículo y pago de otros costos hasta regularización.
T-18	Desobedecer, agredir verbalmente y/o físicamente al Inspector Municipal asignado al control del tránsito.	12%	S/. 504.00	S/. 151.00	Internamiento del vehículo, cancelación del permiso para circular en caso que lo tuviese y pago de otros costos
T-19	Por estar ingiriendo bebidas alcohólicas en la vía Pública mientras se encuentre con su vehículo, dando una mala imagen a la comunidad	8%	S/. 336.00	S/.100.8	Internamiento del vehículo y pago de otros costos
T-20	Por no tener elementos de seguridad como: extintor, botiquín, de primeros auxilios, conos de seguridad y cintas reflectantes.	8%	S/. 336.00	S/.100.8	Acta de Control



ARTICULO SEGUNDO: PUBLIQUESE a la presente Ordenanza Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Celendín y el Diario que corresponde por el lapso de un día.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia el cumplimiento de lo dispuesto.

POR TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE

